

ARTÍCULO 6. Si los beneficiarios del presente decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm. 437-20, del 18 de noviembre de 2020 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos y, en consecuencia, su afiliación también deberá pasar al Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 7. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 8. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Junta Central Electoral (JCE) y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 439-23 que autoriza a varios oficiales generales, supervisores, subalternos, alistados y asimilados de las Fuerzas Armadas, a aceptar y usar las condecoraciones otorgadas por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas. G. O. No. 11121 del 20 de septiembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 439-23

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El oficio núm. 54356, del 14 de diciembre de 2021, del teniente general Carlos Luciano Díaz Morfa, ERD, Ministro de Defensa, dirigido al presidente de la República.

VISTO: El oficio núm. 0805, del 21 de agosto de 2023, del general de brigada Jimmy Arias Grullón, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza a aceptar y usar la condecoración “Cruz de Plata”, en segundo grado, otorgada por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), al oficial general de las Fuerzas Armadas de República Dominicana (FARD):

1. Contralmirante Henry Antonio Guzmán Taveras, ARD.

ARTÍCULO 2. Se autoriza a aceptar y usar la “Medalla de Plata”, condecoración en tercer grado, otorgada por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC) al oficial superior de la Fuerzas Armadas de República Dominicana (FARD):

1. Coronel Ambiorix de Jesús Cepeda Hernández, ERD (DEM).

ARTÍCULO 3. Se autoriza a aceptar y usar la medalla de “Operación Humanitaria de la CFAC”, otorgada por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC) a los siguientes oficiales superiores y subalternos de la Fuerzas Armadas de República Dominicana (FARD):

1. Coronel Pablo Lugo Adames, ERD (MA)
2. Segundo teniente Daniel F. Germosén Vargas, ERD.
3. Segundo teniente Génesis Manuel Gil Rafael, ERD.
4. Subteniente José Miguel López Pérez, ERD.
5. Subteniente Daris González Germán, ERD.
6. Cabo Miguel Ángel Ferreras Batista, ERD.
7. Raso Álizón López Pérez, ERD.

ARTÍCULO 4. Se autoriza a aceptar y usar la medalla “Distintivo de la CFAC”, otorgada por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC) a los siguientes oficiales superiores, subalternos y alistados de las Fuerzas Armadas de República Dominicana (FARD):

1. Coronel Juan Manuel Rondón Soler, ERD (DEM).
2. Coronel Historiador Sócrates Danilo Suazo Ruiz, ERD.
3. Coronel médico epidemiólogo José Manuel Puello Montero, ERD.
4. Capitán de navío Mcdonal Belliard González, ARD (DEMN).
5. Capitán de navío Juan Arias Arriaga ARD (DEMN).
6. Teniente coronel abogado Pedro Sosa Peguero, ERD.
7. Capitán de fragata José Elías Vargas Herrera, ARD.
8. Mayor piloto Angélica W. Rosa Durán, ERD (DEM).
9. Mayor Argelis del Jesús Rosario Maceo, ERD (DEM).
10. Mayor Francisco A. Acosta Hernández, ERD.
11. Mayor Juan de Jesús Echevarría, ERD.
12. Capitán de corbeta Diógenes Asmed Fulcar de los Santos, ARD.
13. Mayor Wather A. Burgos Almánzar, FARD (DEM).
14. Mayor Raudy Méndez Corniel, FARD.
15. Capitán Emilia Sánchez Díaz, ERD.
16. Teniente de navío Julio Ramón Hernández Valdez, ARD.
17. Primer teniente José Bienvenido Cohén Castillo, ERD.
18. Teniente de fragata Edwar Evaristo Estrella Calzado, ARD.
19. Segundo teniente Yerilin Ramírez Moreta, ERD.
20. Segundo teniente Reyki Agustín Reyes Figuereo, ERD.
21. Segundo teniente Ángel Miguel Toribio Castro, ERD.
22. Segundo teniente Margarita Montero Cabrera, ERD.
23. Teniente de corbeta Fernando José Marichal Rodríguez, ARD.
24. Sargento mayor Edys Nicolás Bonilla Soto, ARD.
25. Sargento Maurelin Castillo Castillo, ARD.
26. Sargento Jesús Francisco Rosa Lagares, ERD.
27. Sargento Juan Alberto Pérez Amador, ARD.
28. Cabo Óliver Vladimir Encarnación Díaz, ARD.
29. Cabo Martha Yamilet Marte Leonardo, ERD.
30. Asimilado militar Osvaldo Caraballo Ignacio, MIDE.
31. Asimilada militar Margaret Emilde Castillo Paredes, MIDE.

ARTÍCULO 5. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER